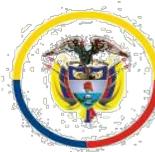


Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: ANTONIO PEÑA SULBARAN  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00134-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 03 de julio de 2020, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS** Cartagena de Indias, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, el Juzgado considera pertinente realizar su admisión, razón por la cual se ordenará efectuar la respectiva notificación de que trata el artículo 41 de C.P.L. En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por el señor ANTONIO PEÑA SULBARAN a través de apoderado judicial contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, para lo cual se dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: ANTONIO PEÑA SULBARAN  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00134-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TERCERO:** RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. SERGIO ANDRES TORRES MELENDEZ identificado con c.c. No. 1.044.925.361 y T. P. No. 296.891 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folios 10-12 del plenario.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y el artículo 612 del C.G. del P., se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de la dirección electrónica [www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/procesos-contras-entidades-publicas.aspx](http://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/procesos-contras-entidades-publicas.aspx).

**QUINTO:** CONMINAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, a fin de que al momento de la contestación de la demanda allegue los documentos solicitados por la parte activa en el acápite “pruebas”.

**SEXTO:** COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 45\_\_ de hoy se notifico el auto anterior a las partes Cartagena \_18  
septiembre\_ de 2020

JOSÉ FERNANDO PÁEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: ANTONIO PEÑA SULBARAN  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00134-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia